

por no ser conformes a derecho, las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 29 de julio de 1988 y 10 de abril de 1990; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

28509 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 184/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Matilde Pérez-Bofill Pichot.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 184/1990, promovido por doña Matilde Pérez-Bofill Pichot, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones recurridas, por ser éstas ajustadas a derecho

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo e Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

28510 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Mercedes Quesada Lucas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1988, promovido por doña María Mercedes Quesada Lucas, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad aducida, debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Mercedes Quesada Lucas contra la desestimación presunta de la petición formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo para que le fuesen asignados el coeficiente 3,3 y el nivel 8, desde el 1 de febrero de 1979, por parecer la citada Resolución conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo e Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

28511 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.040/1990, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1991, por la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-

administrativo número 1/2.040/1990, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», sobre abono de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras realizadas en la residencia sanitaria de la Seguridad Social en San Pedro de Alcántara (Cáceres), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Resolver la cuestión de competencia negativa planteada en el sentido de declarar competente para conocer del asunto al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Concursos, Compras, Obras e Instalaciones.

28512 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.038/1990, interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.038/1990, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre petición de abono de la revisión de liquidación y de los intereses correspondientes de las obras de ampliación y reforma de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social en Gerona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Resolver la cuestión de competencia negativa planteada en el sentido de declarar competente para conocer el asunto al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Concursos, Compras, Obras e Instalaciones.

28513 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 531/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Benita García Plaza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 531/1988, promovido por doña Benita García Plaza, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso anulando el acto recurrido por contrario a derecho, reintegrándose, en su caso, a la recurrente las cantidades dejadas de percibir por efecto de la sanción; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

28514 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 961/1988, interpuesto contra este Departamento por don Arcadio Egea García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 961/1988, promovido por don Arcadio Egea García, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: